# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N°395-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*Sullana, 21 de Marzo del 2024*

**VISTO:**

*El MEMORANDUM* ***N° 135-2024-DSRSLCC-430020147-401210****, de fecha 20 de marzo del 2024, procedente de la Dirección de Administración de la DSRSLCC, en el cual solicita la Segunda Modificación – Versión 2 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante,* ***RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG****, de fecha 23 de enero de 2024,* ***que resuelve en su Artículo Primero: Aprobar,*** *el Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la* ***DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA****, por un monto de S/ 5`248,286.00 (Cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y seis con 00/100 soles).*

*Que, mediante Memorando N° 0109-2024-GOB.REG.PIURA-DRS-SRSLCC-401320-MANT de fecha 11 de marzo del 2024, el jefe de transportes y mantenimiento solicita la "Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna.*

*Que, Mediante Informe N°37-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020147-OFI.LOGISTICA de fecha 13 de marzo del 2024, el jefe de logística, remitió el Estudio de Indagaciones de Mercado para la "Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna., por le monto total de S/493,713.50 (Cuatrocientos noventa y tres mil setecientos trece con 50/100 soles).*

*Que, mediante Memorandum N° 110-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020147 de fecha 14 de marzo, el Director Ejecutivo de Administración solicitó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/493,713.50 (Cuatrocientos noventa y tres mil setecientos trece con 50/100 soles) para la Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna".*

*Que, mediante Memorándum N°142-2023-SRSLCC-430020144 de fecha 14 de marzo, el Director de Planeamiento Estratégico, informa la disponibilidad presupuestal por el monto de S/468,602.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos dos con 00/100 soles) para la Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna".*

*Que, Mediante Memorandum N° 192-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020147-OFI.LOGISTICA de fecha 15 de marzo, la oficina de logística solicitó ajustar el requerimiento para la Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna", de acuerdo a la disponibilidad presupuestal informada por el director de Planeamiento Estratégico.*

*Que, mediante Memorando N° 0130-2024-GOB.REG.PIURA-DRS-SRSLCC-401320-MANT de fecha 15 de marzo del 2024, el jefe de Transportes y Mantenimiento envía el requerimiento ajustado para la "Contratación del*

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N°395-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Sullana, 21 de Marzo del 2024

*Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna.*

*Que, mediante Memorandum Nº 193-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020147-OFI.LOGISTICA de fecha 15 de marzo, la oficina de logística solicitó la aprobación de la Certificación Presupuestal Nº 621 y Nº 622 para la Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna", por el monto de S/354,600.00 (Trecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) y S/100,107.50 (Cien mil ciento siete con 50/100 soles) para el Diésel B5 y Gasohol Regular respectivamente.*

*Que, mediante Memorándum Nº162-2023-SRSLCC-430020144, el director de Planeamiento Estratégico, envía la aprobación de la Certificación Presupuestal Nº621 y Nº622 para la Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna", por el monto de S/354,600.00 (Trecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) y S/100,107.50 (Cien mil ciento siete con 50/100 soles) para el Diésel B5 y Gasohol Regular respectivamente.*

*Que, mediante Informe Nº 41 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020147-OFI.LOGISTICA, de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina de Logística, solicita la INCLUSION de 01 procedimientos de selección, de acuerdo al siguiente detalle:*

| DESCRIPCION DE LA CONVOCATORIA | TIPO DE SELECCIÓN | VALOR ESTIMADO | FUENTE FINANCIAMIENTO | MES DE CONVOCATORIA |
|---|---|---|---|---|
| "Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna", | Subasta Inversa Electrónica | S/ 454,707.50 | RO | Marzo |

*Que, de conformidad con el articulo 15 numeral 15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, que al pie de la letra dice:*

> *"15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."*

*Que, de conformidad con el articulo 6 numeral 6.1 al 6.4, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que al pie de la letra dice:*

> *"6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;*

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N°395-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*Sullana, 21 de Marzo del 2024*

***6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;***

*6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;*

*6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".*

*Que, asimismo, la* ***DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES****, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2. lo siguiente:*

*"7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*
*7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.*
*En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE."*

*Que, mediante MEMORANDUM N°135-2024-GOB.REG.PURA-DSRSLCC-430020147, de fecha 20 de marzo del 2024, la Dirección de Administración, solicita la APROBACION de la Segunda Versión del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES por la* ***INCLUSION*** *de la Subasta Inversa Electrónica para la "Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna", de acuerdo a lo remitido por la oficina de logística.*

*Con las visaciones de la Oficina de Logística, Dirección de Administración y Asesoría Legal de esta Dirección Sub regional de Salud "Luciano Castillo Colonna". En uso de las facultades conferidas por Ordenanza Regional Nº 331-2015/GRP-CR, de fecha 27 de Noviembre del 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – (ROF) de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 30 de diciembre del 2016 en donde se delega, en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los anexos (ANEXO G, a las Unidades Ejecutoras del Pliego 457) que forman parte integrante de la presente resolución, entre ellas: "APROBAR o MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento". Y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024 que designa al actual director de la Dirección sub. Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.*

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N°395-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*Sullana, 21 de Marzo del 2024*

***SE RESUELVE:***

***ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Segunda Modificación – Versión 2 del Plan Anual de las Contrataciones – PAC 2023 de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana por la inclusión de 01 procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:*

| DESCRIPCION DE LA CONVOCATORIA | TIPO DE SELECCIÓN | VALOR ESTIMADO | FUENTE FINANCIAMIENTO | MES DE CONVOCATORIA |
|---|---|---|---|---|
| "Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna", | Subasta Inversa Electrónica | S/ 454,707.50 | RO | Marzo |

***ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el Área de Logística a través de los usuarios debidamente autorizados de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, proceda a publicar la presente Resolución y sus anexos en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su aprobación.*

***ARTICULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.*

***ARTICULO CUARTO: HAGASE** de conocimiento de los estamentos administrativos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, para los efectos de su competencia.*

***REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.***

MINISTERIO DE SALUD · SUB REGIÓN DE SALUD "L.C.C." · SULLANA · ASESORIA JURIDICA V°B°

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA · DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA

Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

MINISTERIO DE SALUD · SUB REGIÓN DE SALUD "L.C.C." · SULLANA · PIURA · LOGISTICA V°B°

*MMYC/VMNV/HAC/JLPS*